

1
2
3
4
5 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del
6 Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y DOS** días del mes de
7 **MARZO** de mil novecientos **NOVENTA Y CINCO**, ante mí Doctor
8 **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, CUARTO NOTARIO Público de este Cantón;
9 Comparecen los Señores: **JOSE RAMIRO GONZALEZ ABAD, JAVIER**
10 **ENRIQUE SERRANO LOPEZ, SANTIAGO ANDRES CARVALLO VEGA y**
11 **JUAN PABLO CARVALLO VEGA**; comparecientes que son todos mayores
12 de edad, de estado civil casados los dos primeros, y solteros los dos
13 últimos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley
14 para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien
15 instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a
16 cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que
17 elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es
18 del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de
19 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase incorporar una escritura en
20 la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad
21 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
22 **INTERVINIENTES**: Concurren al otorgamiento de la presente Escritura y
23 Pública, las siguientes personas naturales: **JOSE RAMIRO GONZALEZ**
24 **ABAD, JAVIER ENRIQUE SERRANO LOPEZ, SANTIAGO ANDRES**
25 **CARVALLO VEGA, JUAN PABLO CARVALLO VEGA**, todos mayores
26 de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, estado civil casados los
27 dos primeros y solteros los dos últimos, y capaces ante la Ley para
28 celebrar todo acto y contrato- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los

1 comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública de

2 consumo, declaren que la voluntad de todos ellos, es constituir una

3 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se denominará

4 **"INTELIGENCIA ELECTRONICA CARVALLO SERRANO GONZALEZ**

5 **CCGS CIA. LTDA."**, con sujeción a las disposiciones de la ley de

6 Compañías y demás leyes de la materia y con los Estatutos que se

7 contiene en esta escritura. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-**

8 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- Y OBJETO.-**

9 Con la denominación de **"INTELIGENCIA ELECTRONICA CARVALLO**

10 **SERRANO GONZALEZ CCGS CIA. LTDA."**, se constituye una compañía

11 de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá

12 como finalidad social la instalación de sistemas de computación,

13 programación de computadoras, mantenimiento de sistemas instalados,

14 compra-venta de equipos de computación y materiales afines, así como la

15 celebración de convenios o contratos permitidos por las leyes

16 ecuatorianas y que se encuentren acordes con la finalidad social

17 **ARTICULO DOS PLAZO**- El plazo de duración de la Compañía será el de

18 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de su contrato

19 constituido en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pero la Junta

20 General de Socios podrá ampliarlo o restringirlo, con sujeción a las

21 leyes y a los presentes estatutos. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO**- El

22 domicilio de la Compañía será la ciudad de Cuenca, pero por resolución

23 de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales y agencias

24 en otros lugares del país y del extranjero. **ARTICULO CUARTO**-

25 **CAPITAL**- El Capital Social de la compañía es el de **DOS MILLONES**

26 **DE SUCRES**, representados por dos mil participaciones de un mil sucres

27 cada una, y emitidas en certificados de aportaciones, que deberán ser

28 firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTICULO**

2.
CINCO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- Para los

1 efectos de la dirección, administración, representación legal y
2 fiscalización de la Compañía, ésta contará con los siguientes organismos y
3 funcionarios: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PRESIDENTE, GERENTE Y
4 COMISARIO. **ARTICULO SEPTOSEIS- DE LA JUNTA GENERAL DE**

5 **SOCIOS:** La Junta General de Socios conformada por los socios
6 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía,
7 por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los socios. Será
8 convocada a sesión por uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la Compañía, con la anticipación determinada por
10 la Ley, y si ésta no lo determinare, con no menos de ocho días ni más de
11 quince días de anticipación del día fijado para la reunión. 4en el texto de
12 la convocatoria se determinará forzosamente el lugar, el día y la hora de
13 sesión, y los asuntos que se trataran en la misma. Cuando estuvieren
14 presentes todos los socios y la ley lo permitiere, podrán éstos
15 constituirse en sesión en cualquier lugar del país, para tratar cualquier
16 asunto, y siempre que los socios asistentes, que representen la totalidad
17 del capital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebración de la
18 Junta, en este caso, los socios asistentes estarán obligados a suscribir
19 el acta correspondiente a la junta efectuada. **ARTICULO SIETE-**

20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS-** Son atribuciones
21 de la Junta General de Socios de la Compañía: a) Elegir al Presidente,
22 Gerente y Comisario de la Compañía, removerlos si hubiera lugar y
23 proveer las vacantes que estos dejaren, por cualquier causa, en cualquier
24 momento; b) Conocer anualmente los Balances y Cuentas de la Compañía,
25 así como los informes del Presidente, Gerente y Comisario y resolver
26 respecto a tales informes, así como fijar la retribución de los personeros
27 y funcionarios principales de la Compañía; c) Dictar las normas que con
28

arreglo a lo que dispone la ley, tienen que regir la distribución o destino
de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía;
d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la
Compañía; e) Reformar o interpretar los presentes estatutos y decidir por
lo tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo de duración de la
Compañía, así como respecto del aumento o disminución del capital de la
misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
Compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones
de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; g) Ratificar
cualquier gestión o actuación judicial o extra judicial de personas que
hubieren actuado por la Compañía, sin tener facultad para ello; h)
Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscite en la
marcha de la Compañía y que no estuviere legalmente atribuida por la ley o
por los mismos estatutos a los funcionarios de la compañía. La Junta
General de Socios se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de
cada año; y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, Gerente o
el Comisario de la Compañía o el Superintendente de Compañías en los
casos previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.- QUORUM.** Para que la
Junta General de Socios, se constituya en sesión, en primer convocatorio,
es necesario que estén presentes en ella socios que representen las dos
terceras partes del capital social de la Compañía, o menos que la ley, y
estos estatutos exijan para determinados casos, la asistencia de socios en
mayor número, si para la primera convocatorio a sesión de Junta General no
se obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda, con la anticipación
legal o estatutaria determinada para el objeto. En este caso podrá
constituirse la junta General con el número de socios que concurrieren, lo
que deberá determinarse como advertencia en el texto de la pertinente

convocatoria; a menos que la ley y estos estatutos exigieren otra mayoría de acuerdo al asunto a discutirse y resolverse. Las participaciones podrán ser representados en las sesiones de la Junta General con arreglo o lo que perceptua la Ley. **ARTICULO NUEVE.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y será el secretario de la misma el Gerente. A falta del presidente y/o Gerente, actuarán en la Dirección de las sesiones, o en la Secretaría, en su orden, el o los socios que la misma Junta, en el momento de instalarse, eligiere. Los actas de cada sesión de Junta General, deberán elaborarse y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por los personeros que hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del artículo sexto del presente estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los asistentes. **ARTICULO DIEZ.- DEL PRESIDENTE.-** el presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, la misma que fijará su remuneración, durará dos años en su cargo, y podrá ser o no socio de la misma. Para el evento de que faltare por cualquier causa, el presidente de la Compañía, será subrogado por el Gerente, en caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta General de Socios nombrará sus reemplazos. **ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA -** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta general de Socios, y colaborar en las actividades de la Compañía, cuando fuere requerido; b) Suscribir con el gerente, los certificados de las participaciones; c) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley o el Estatuto o que le atribuyere la Junta General de socios, con excepción de la representación legal, co arreglo a las disposiciones

legales que rigen la materia; d) reemplazar al Gerente en caso de

ausencia temporal o definitiva. **ARTICULO DOCE. - DE GERENTE.** - La

Junta General de Socios designará al gerente quien podrá ser o no socio

de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo, y percibirá

la remuneración que la misma junta general asigne, sus atribuciones son:

a) Representar legalmente extrajudicialmente a la Compañía, ejercer la

administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la ley, e stos

estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Informar,

anualmente y además cuando se lo estimare conveniente o se lo

solicitaran el Presidente o la Junta General, a aquel funcionario o este

organismo, respecto de los asuntos de la administración de la Compañía a

su cargo; c) Suscribir con el presidente de la Compañía, los certificados

de participación del capital social de la misma; d) Convocar las juntas de

socios, tanto ordinarias como extraordinarias, e intervenir como

secretario, en las respectivas sesiones; e) Nombrar y remover a los

empleados de la Compañía y cuidar de que todos ejerzan en la mejor forma

sus funciones y labores; f) Vigilar la contabilidad y dirigir la

correspondencia de la Compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones y

facultades que le corresponden con arreglo a la Ley y a este Estatuto, y a

lo que resolviere la Junta General de Socios. **ARTICULO TRECE -**

SUBROGACION DEL GERENTE - Para el evento de faltar por cualquier

causa el Gerente, será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero

este tendrá la obligación de convocar, tan pronto le sea posible, la Junta

General de Socios, que deberá decidir sobre el particular. Si la

subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO CATORCE - REPRESENTACION LEGAL DE LA C**

COMPAÑIA - Será ejercida legal, judicial y extrajudicial por el Gerente

de la Compañía. El documento habilitante que acreditara la personería del

representante legal de la Compañía será su nota de nombramiento, con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrita en el Registro mercantil de Cuenca. **ARTICULO QUINCE.**

DISPOSICIONES GENERALES. - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios con el procedimiento que ello determine dentro de lo que prescribe la misma Ley. Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las ausencias sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.**

PRORROGACION DE FUNCIONES. - todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido. si no lo es, deberá ser reemplazado al fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no hubiere sido reemplazado, continuará en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de la remoción en el que el removido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere notificado, administrativamente, la decisión. **ARTICULO DIEZ**

Y SIETE. - **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías y se disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de duración de la misma en los casos contemplados en la Ley. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión, para el nombramiento de liquidadores y procedimiento de liquidación la Junta General de socios actuará de conformidad a lo establecido en la misma Ley de compañías. **ARTICULO**

DIEZ Y OCHO. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - Los socios fundadores dejan expresa constancia de que no se han reservado beneficios,

1 premios o ventajas tomadas del capital social, ni representadas por
2 participaciones de la Compañía, ni obligaciones de beneficio.-

3 **DECLARACION DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA.-** Los
4 socios fundadores de la Compañía dejan constancia de que el señor José
5 González Abad se encuentra autorizado para que una vez otorgada la
6 presente escritura pública, emita a favor de los socios fundadores los
7 certificados que representen las participaciones suscritas en ese
8 instrumento público. Autorizan al señor José R. González Abad, para que
9 realice en ese instrumento público. Autorizan al señor José R. González
10 Abad, para que realice todos los trámites necesarios para el
11 perfeccionamiento de este instrumento. **CONSTITUCION, SUSCRIPCION**

12 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El pago del capital social ha
13 sido pagado en efectivo de conformidad con el siguiente detalle:

14 NOMBRE	15 VALOR	16 APORTE	17 APORTE
	SUSCRIPCIONES	EFFECTIVO	TOTAL
18 Santiago A. Carvallo V.	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 200.000
19 Juan Pablo Carvallo V.	S/. 600.000	S/. 300.000	S/. 600.000
20 José R. González A.	S/. 600.000	S/. 300.000	S/. 600.000
21 Javier E. Serrano L.	S/. 600.000	S/. 300.000	S/. 600.000

22 El pago efectivo ha sido cancelado de conformidad como consta del
23 certificado de la cuenta de integración del capital. El saldo será pagado en
24 el plazo de un año. **CLAUSULA CUARTA.-** Usted señor Notario se

25 dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento
26 de la presente escritura. Atentamente, (F) Lucía Carrión Corral, Dra.

27 **LUCIA CARRION CORRAL, MATRICULA Cuatrocientos Sesenta y uno.-** Hasta
28 aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la
29 aprueban en todos sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a
30 fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron
sus cédulas de identidad correspondientes.- **DOCUMENTO HA-**

BILITANTE-



BANCO DEL PACIFICO

CUENCA, FEBRERO 20 DE 1995

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 3-00182
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario INTELIGENCIA ELECTRONICA CARVALLO SERRANO GONZALEZ CCGS CIA. LTDA

Fecha de vencimiento MARZO 23 DE 1995	Días Plazo 31	Interés Anual 53.50%
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 46.069,00	Valor Total S/. 1'046.069,00

12 Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona, de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía es en cuenta legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

15 Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

16 El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

17 Los intereses se pagarán. **AL VENCIMIENTO.**

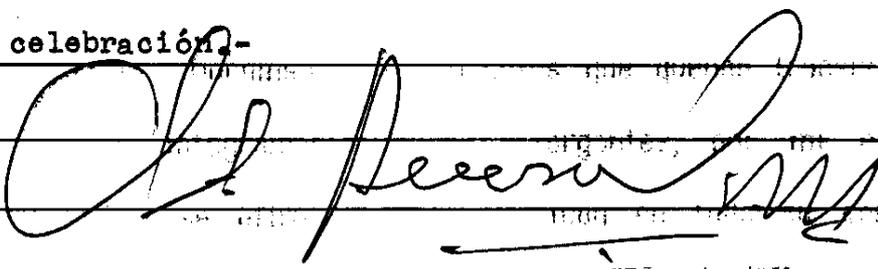
18 Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N° 92, 1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial 284 del 10 de Diciembre de 1992.

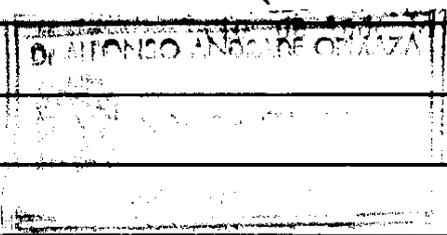
19 SANTIAGO CARVALLO VEGA	S/.	100.000,00	
JOSE GONZALEZ ABAD		300.000,00	
JAVIER SERRANO LOPEZ		300.000,00	p. BANCO DEL PACIFICO S.A.
20 JUAN PABLO CARVALLO VEGA		300.000,00	
T O T A L:		1'000.000,00	

23 *Guadalupe G. de Berzallo*
Firma Autorizada
Guadalupe G. de Berzallo

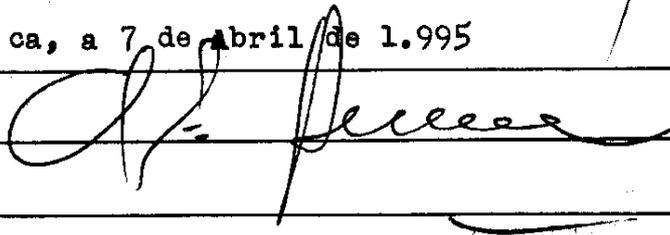
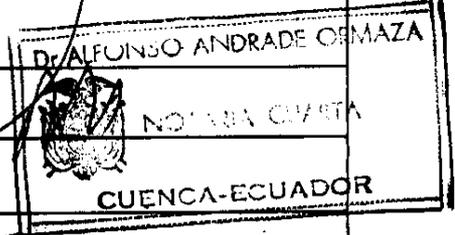
1 la aquí Los Documentos Habilitantes que quedan transcritos.- Leída esta
2 Escritura íntegramente a los otorgentes, por mí el Notario, dichos
3 otorgentes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman
4 conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fé.- (fir-
5 mado) González A., 010269254-2.- Javier Serrano, 010267558-5.-
6 S. Carvallo, 010206883-0.- J Pablo Carvallo, 010206885-5.- A.
7 Andrade O..- Notario Número Cuatro.

11 Se otorgó ante mí, en fe de
12 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo,
13 signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su
14 celebración.-

15 



21 DOY FE :-Que al margen de la escritura matriz de esta
22 copia, anoté que la misma, ha sido aprobada por la In-
23 tendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución N.
24 95-3-2-1-115 de fecha 27 de marzo del año en curso.-Cuen-
25 ca, a 7 de abril de 1.995

26  

28 Queda ins-

1 crita en esta fecha y bajo el N° 113 del REGISTRO MERCANTIL; -
2 juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-115; de la INTENDENCIA
3 DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido
4 con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 24 DE ABRIL DE -
5 1995. EL REGISTRADOR.

6 *Ruano*
7 DR. NEMIGIO AUQUILLA LUCERO
8 REGISTRADOR MERCANTIL
9 CUENCA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28